

HABILITA PLAYAS Y BALNEARIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE MEJILLONES, POR LA TEMPORADA ESTIVAL 2020 – 2021.

MEJILLONES, 17 DICIEMBRE 2020

VISTO; lo establecido en el D.F.L. N° 292, del 25 de julio de 1953; Ley Orgánica de la D.G.T.M. Y M.M.; el D.L. (M) N° 2.222 del 21 de mayo de 1978; Ley de Navegación; D.S.(M) N°1.340 del 14 de junio de 1941; Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; D.S. (M) N° 1.190 del 29 de diciembre de 1978; Orgánica del Servicio de Búsqueda y Rescate Marítimo; Políticas de Auxilio y Protección de la Vida Humana en el Mar de la D.G.T.M. Y M.M. N° 3.400/1 Vrs. de fecha 27 de abril de 1992; Directiva Nacional de Protección Civil en Playas y Balnearios, C.J.A. N° 12.600/41 del 17 de septiembre de 1999; Circular D.G.T.M. Y M.M. Ord, O-41/004 de 16 de noviembre de 2007; de Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, de fecha 31 de marzo de 1998; Título I, Artículo 3° y 4°; Ordenanza Local de la Ilustre Municipalidad de Mejillones, Decreto N° 1768, de fecha 14 de diciembre de 2020; Resolución Exenta N° 591 del Ministerio de Salud; los resultados monitoreos microbiológico de la Bahía de Mejillones por el Oficio N.º 1718, por el Seremi salud Antofagasta, de fecha 15 de diciembre del 2020 y teniendo presente las facultades que me confiere la Reglamentación vigente,

RESUELVO:

1.- **DECLÁRESE “APTAS PARA EL BAÑO”**, entre las 12:00 y las 20:00 hrs., las playas de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Mejillones que a continuación se detallan, para el período comprendido **entre el 15 de diciembre del 2020 al 15 de marzo de 2021.**

- Playa Rinconada.
- Balneario Municipal.
- Playa Guanaye.

2.- **DECLÁRESE “NO APTAS PARA EL BAÑO”**, las playas de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Mejillones que a continuación se detallan, para el período comprendido **entre el 15 de diciembre del 2020 al 15 de marzo de 2021.**

- Playa Punta Rieles (Punta Cuartel).
- Playa Blanca.
- Playa Ancora.
- Sector Camping Codelco.
- Camping Militar.
- Playa Dos Quebradas.
- Playa Punta Chacaya.
- Playa Punta Itata.
- Playa grande.
- Balneario Hornitos.

- 3.- **QUE**, la Ilustre Municipalidad de Mejillones, deberá poseer un letreros indicativos en un lugar visible al acceso de la playa de su condición.
- 4.- **QUE**, las playas “NO APTAS PARA EL BAÑO”, presentan diferentes condiciones de inseguridad oceanográficas (fuertes corrientes y oleajes), como también con fondo disparejo, hoyos o canalizo, restos náufragos, etc.) o bien no disponen de un concesionario que proporcione el personal de salvavidas y su equipamiento de seguridad, debiendo ser usadas sólo como SOLANERAS, de tal manera, que el baño en estas playas es de exclusiva responsabilidad de las propias personas.
- 5.- **QUE**, la declaración de playas “APTAS PARA EL BAÑO”, esta determinada por las condiciones de seguridad que reúne, incluyendo los elementos de apoyo como unidades de rescate.
- 6.- **QUE**, se prohíbe estrictamente la instalación de carpas en los Terrenos de Playa, y en aquellos lugares que no reúnan las condiciones sanitarias reglamentarias, como también, el ingreso de cualquier vehículo motorizado y de animales, estableciéndose que dicha falta será causal suficiente para derivar al infractor al Juzgado de Policía Local.
- 7.- **PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**MARCELO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE MEJILLONES**

Distribución:

- 1.- Gobernación Marítima de Antofagasta.
- 2.- Ilustre Municipalidad de Mejillones.
- 3.- Hospital comunitario de Mejillones.
- 4.- Tenencia de Carabineros de Mejillones.
- 5.- Primera compañía de Bomberos de Mejillones.
- 6.- Segunda compañía de Bomberos “Bomba Ferrocarril”.
- 7.- Tercera compañía de Bomberos “Bomba Angamos”.
- 8.- Medios de Comunicación.
- 9.- Archivo.